

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención a las directrices establecidas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal “Colombia Compra Eficiente”, se establece el respectivo análisis del sector para efectos de satisfacer las necesidades de “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL ENCARGADA DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-2026, MEDIANTE LA CUAL SE SELECCIONARÁ EL SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PACHO” De acuerdo a las especificaciones técnicas que se clasifican, según el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, UNSPSC así:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO
93142000	DESARROLLO URBANO
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA.
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS
81141500	CONTROL DE CALIDAD

1. ASPECTOS GENERALES

El Municipio de Pacho como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución Política.

De igual forma, los numerales 3, 4 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política establecen que corresponde a los Concejos Municipales “3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo”. “4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”.

Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de tales fines, corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y atender de manera eficiente las necesidades de la comunidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

A su vez, el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, pudiendo ser prestados directamente por el Estado o indirectamente por particulares o comunidades organizadas, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y durante su ejecución, las entidades estatales deben procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En materia de alumbrado público, el marco normativo establece una responsabilidad directa de los municipios y distritos respecto de la prestación del servicio. En efecto, el Decreto 943 de 2018 modificó las disposiciones del Decreto 1073 de 2015 y definió el servicio de alumbrado público como el servicio público no domiciliario de iluminación destinado a proporcionar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, comprendiendo, entre otras actividades, el suministro de energía eléctrica al sistema, su administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión, desarrollo tecnológico y, en los casos en que aplique, la interventoría.

De manera expresa, el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015 establece que los municipios o distritos son responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, pudiendo prestarlo directamente o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores que demuestren idoneidad. La misma disposición establece que los municipios deben garantizar la continuidad, la calidad y los niveles adecuados de cobertura del servicio.

Esta responsabilidad no se agota en garantizar que exista un prestador del servicio, sino que comprende el deber de la Administración Municipal de establecer mecanismos efectivos de seguimiento, control y verificación que permitan constatar que las actividades de administración,

operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión y desarrollo tecnológico se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas, financieras, ambientales y jurídicas aplicables.

Lo anterior adquiere especial relevancia si se considera que el propio Decreto 1073 de 2015 dispone que la modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público deben procurar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos.

En consecuencia, la adecuada prestación del servicio requiere no solamente de un prestador idóneo, sino también de un mecanismo especializado, independiente y permanente de control que permita al Municipio verificar que los recursos destinados al servicio sean aplicados de conformidad con el marco contractual y regulatorio, que las inversiones efectivamente ejecutadas correspondan a las aprobadas, que la infraestructura se conserve en condiciones adecuadas y que la comunidad reciba un servicio continuo, eficiente y de calidad.

1.1. Necesidad de contar con interventoría para la prestación del servicio de alumbrado público

La necesidad de contratar una interventoría integral encuentra, además, fundamento expreso en el artículo 2.2.3.6.1.10 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 943 de 2018.

Esta disposición establece que la prestación del servicio de alumbrado público estará sometida a control, inspección y vigilancia y, particularmente, dispone que el control de los aspectos técnicos relacionados con la prestación del servicio será ejercido por las interventorías, en los términos del inciso tercero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Asimismo, establece que las interventorías deberán elaborar informes periódicos con especial énfasis en los aspectos técnicos, ambientales y económicos.

Por consiguiente, la interventoría del servicio de alumbrado público constituye un mecanismo especializado de control que permite al Municipio ejercer adecuadamente sus responsabilidades como entidad territorial encargada de garantizar la prestación del servicio, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los organismos de control y a las demás autoridades con funciones de inspección, vigilancia y control.

En este contexto, la interventoría deberá constituirse en una herramienta de carácter preventivo, técnico, financiero, administrativo, jurídico y ambiental, orientada a identificar oportunamente desviaciones, incumplimientos, deficiencias de calidad, riesgos sobre los activos públicos, inconsistencias en la información del sistema, mayores costos injustificados y cualquier otra circunstancia que pueda afectar la continuidad, calidad, cobertura, eficiencia y sostenibilidad del servicio.

1.2. Necesidad de la interventoría frente al marco técnico del RETILAP

La necesidad de contar con una interventoría especializada se ve reforzada por las exigencias establecidas en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.

Actualmente se encuentra vigente la modificación efectuada mediante la Resolución 40286 del 23 de junio de 2026, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se modificó el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP. El Ministerio señala que el reglamento tiene como finalidad establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público para garantizar los niveles y calidades de iluminación requeridos, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente.

De acuerdo con el RETILAP vigente, los proyectos de alumbrado público deben desarrollarse a partir de análisis y estudios integrales de carácter técnico, financiero, ambiental, jurídico y social y deben ser diseñados, contruados e instalados conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en el Reglamento. Adicionalmente, el RETILAP reconoce, dentro de la cadena de responsables del cumplimiento integral del diseño aprobado, a la interventoría de alumbrado público, entre otros actores.

Esta circunstancia evidencia que el control del servicio no puede limitarse a una revisión documental o administrativa, sino que requiere capacidad técnica especializada para verificar en campo la infraestructura y su correspondencia con los diseños, especificaciones, inventarios y obligaciones contractuales.

En particular, el RETILAP contempla obligaciones específicas para la interventoría del servicio de alumbrado público relacionadas con la actualización y auditoría de la información georreferenciada, la verificación de modificaciones efectuadas sobre la infraestructura, la realización de inspecciones diurnas y nocturnas, el seguimiento a las deficiencias detectadas en la infraestructura y la revisión de las quejas y reclamos presentados por los usuarios. La regulación también contempla la necesidad de verificar la calidad de la información del sistema de acuerdo con metodologías de muestreo y de realizar seguimiento sobre las intervenciones que afecten el inventario georreferenciado.

Por tanto, las obligaciones de la interventoría trascienden el simple seguimiento al cumplimiento de un contrato y comprenden la verificación técnica efectiva de la infraestructura que conforma el Sistema de Alumbrado Público – SALP, así como la calidad, confiabilidad y actualización de la información que sirve de base para su administración.

De igual manera, el RETILAP vigente contempla que, en los proyectos de alumbrado público, la interventoría forma parte de la cadena de responsables del cumplimiento integral de las condiciones establecidas en los diseños aprobados, circunstancia que refuerza la necesidad de contar con un equipo profesional idóneo e independiente que permita al Municipio ejercer un control especializado sobre las actividades desarrolladas por el prestador.

1.3. Necesidad de la interventoría frente al proceso de selección actualmente en curso

Ahora bien, la necesidad de la presente contratación adquiere especial relevancia en consideración a que el Municipio de Pacho actualmente adelanta el proceso de selección LP-002-2026, orientado a definir el esquema mediante el cual se desarrollará la prestación del

servicio de alumbrado público y la participación del socio estratégico, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Administración Municipal.

En consecuencia, la Entidad se encuentra en una etapa de selección del prestador, quien tendrá incidencia directa en la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión y desarrollo tecnológico del Sistema de Alumbrado Público; por ende, requiere el acompañamiento técnico integral que permita la prestación del servicio.

Por consiguiente, resulta necesario que el Municipio estructure y disponga oportunamente del mecanismo de interventoría que acompañará y controlará la ejecución del instrumento contractual que resulte del proceso de selección actualmente en curso, de manera que exista una adecuada articulación entre el prestador que se seleccione y el esquema de seguimiento y control que deberá implementar la Administración.

La contratación de la interventoría resulta, por tanto, necesaria para garantizar que, una vez se produzca la selección del socio estratégico y se formalice el instrumento jurídico correspondiente, el Municipio cuente con una instancia técnica y especializada capaz de ejercer, desde el inicio de la ejecución, la vigilancia integral de las obligaciones asumidas por el prestador.

Lo anterior permitirá evitar que la Administración Municipal se encuentre ante un escenario en el cual exista un contrato o esquema de prestación formalmente perfeccionado, pero carezca de un mecanismo especializado y suficiente para verificar su ejecución, circunstancia que podría generar riesgos relacionados con la calidad y continuidad del servicio, la adecuada ejecución de las inversiones, el mantenimiento y reposición de activos, la actualización del inventario, la aplicación de las disposiciones del RETILAP y RETIE, la administración de los recursos destinados al servicio y el cumplimiento de los indicadores de desempeño.

Por esta razón, la presente contratación debe entenderse como una actuación de planeación y prevención, encaminada a garantizar que el modelo de prestación que actualmente se encuentra en proceso de selección cuente con un esquema de vigilancia y control coherente con su complejidad y con las obligaciones regulatorias que recaen sobre el Municipio.

La interventoría deberá, por tanto, encontrarse articulada con el instrumento contractual que resulte del proceso de selección, de forma que sus obligaciones, indicadores, productos, metodología, equipo profesional y mecanismos de control sean compatibles con las obligaciones que finalmente asuma el prestador del servicio.

1.4. Necesidad de control sobre los recursos destinados al servicio

La necesidad de la interventoría también se fundamenta en la naturaleza de los recursos destinados a la prestación del servicio de alumbrado público.

El marco normativo dispone que los municipios deben llevar de manera independiente los costos asociados a la prestación del servicio y los ingresos obtenidos por concepto del impuesto de alumbrado público y demás fuentes de financiación.

En consecuencia, el Municipio requiere contar con mecanismos de verificación que permitan establecer la correspondencia entre los recursos recaudados y los costos efectivamente asociados a la prestación del servicio, así como verificar que las inversiones, gastos de administración, operación y mantenimiento y demás erogaciones relacionadas con el SALP se encuentren debidamente soportadas y correspondan a las obligaciones contractuales y regulatorias.

En este sentido, la interventoría deberá realizar seguimiento financiero y económico a la ejecución del esquema de prestación, verificar la información suministrada por el prestador, efectuar las conciliaciones que correspondan y advertir oportunamente cualquier desviación que pueda afectar la sostenibilidad financiera del servicio.

Lo anterior guarda relación con la metodología establecida por la CREG para la determinación de los costos máximos de prestación del servicio de alumbrado público. La Resolución CREG 101 013 de 2022 contempla expresamente el componente correspondiente a los costos de interventoría y dispone que, para su determinación, deben considerarse las actividades previstas en el RETILAP y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.5. Necesidad de una interventoría integral

Atendiendo la naturaleza y complejidad del servicio, la interventoría requerida por el Municipio deberá tener carácter integral, comprendiendo como mínimo los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el alcance que finalmente se establezca en los documentos contractuales.

Esta integralidad se justifica en que las obligaciones del prestador no se circunscriben a una actividad aislada, sino que comprenden un conjunto de actuaciones relacionadas entre sí, tales como la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión, desarrollo tecnológico, gestión de activos, atención de fallas, manejo de información, cumplimiento de indicadores, gestión ambiental y administración de los recursos destinados al servicio.

En consecuencia, una interventoría limitada exclusivamente al componente técnico resultaría insuficiente para garantizar el adecuado control del modelo de prestación que el Municipio pretende implementar.

La interventoría deberá constituirse en un instrumento de apoyo especializado para la Administración Municipal, permitiéndole contar con información objetiva, verificable y oportuna para adoptar las decisiones que correspondan en relación con la ejecución contractual, sin que ello implique trasladar al interventor las competencias propias de la Entidad, del ordenador del gasto, de los organismos de control o de las autoridades administrativas y regulatorias.

1.6. Necesidad de garantizar continuidad, calidad, cobertura y eficiencia

Finalmente, la contratación responde a la necesidad de garantizar que el servicio de alumbrado público se preste de manera continua, eficiente y con niveles adecuados de cobertura, en cumplimiento de las obligaciones que recaen sobre el Municipio.

La interventoría permitirá verificar, entre otros aspectos:

- El estado y funcionamiento de las luminarias;
- La atención oportuna de fallas;
- La calidad de la iluminación;
- El cumplimiento de los niveles y parámetros técnicos establecidos en el RETILAP;
- La ejecución de actividades de mantenimiento;
- La correcta ejecución de proyectos de modernización, reposición y expansión;
- La actualización y confiabilidad del inventario georreferenciado;
- La correspondencia entre la infraestructura física y la información registrada en el sistema de información;
- La adecuada ejecución de las inversiones;
- El cumplimiento de los indicadores de desempeño;
- La atención de peticiones, quejas y reclamos relacionados con el servicio;
- La adecuada gestión ambiental y de residuos;
- El cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo; y
- La observancia integral de las obligaciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas del prestador.

En consecuencia, la contratación de una interventoría integral constituye una necesidad directamente relacionada con las responsabilidades legales y regulatorias del Municipio de Pacho, como responsable de la prestación del servicio de alumbrado público, y resulta indispensable para garantizar que el esquema de prestación que actualmente se encuentra en proceso de selección pueda ejecutarse en condiciones adecuadas de control, transparencia, eficiencia, calidad, continuidad y sostenibilidad.

Así las cosas, el Municipio considera técnica, jurídica, financiera y administrativamente necesario adelantar la contratación de una persona natural o jurídica idónea e independiente que ejerza la interventoría integral del servicio de alumbrado público a la prestación del servicio que realice el socio estratégico que resulte del proceso de selección actualmente en curso, garantizando que la Administración cuente con un mecanismo especializado de seguimiento, vigilancia y control desde el inicio de la ejecución y durante toda la vigencia del esquema de prestación.

1. ANALISIS DEL MERCADO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se encuentra soportado en el desarrollo de proyectos de importancia ambiental en los municipios, es importante anotar que el dinamismo de este sector tiene mucha incidencia sobre la actividad económica general, dados los fuertes encadenamientos que tiene con muchas ramas de actividad económica, en particular con la industria manufacturera -y los servicios

1.1. PERSPECTIVA ECONOMICA

La actividad económica en el país está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Para identificar el sector de la economía al cual pertenecen los posibles oferentes, debemos tener claros los diferentes sectores en los cuales se dividen:

División según la economía clásica

a. Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

b. Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- a. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- b. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc
- c. Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores

producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Una vez analizada la información según la economía clásica, puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en el **sector terciario de la economía.**

Las actividades del sector terciario son el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud, la educación, el turismo, la administración y las finanzas. También las actividades secundarias, es decir la producción de textiles, alimentos y bebidas, automóviles, químicos, cauchos, derivados del petróleo y las industrias de metalurgia y cemento.

De acuerdo con el objeto contractual, se requiere **“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL ENCARGADA DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-2026, MEDIANTE LA CUAL SE SELECCIONARÁ EL SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PACHO.”** por esta razón, se enmarca en el sector terciario o sector de servicios, el cual va a ser materia de análisis en el presente documento. Este sector incluye todas aquellas actividades que, aunque no producen una mercancía en sí, son necesarias para el funcionamiento de la economía.

La interventoría tendrá como objeto actuar en representación de la Entidad contratante, ejerciendo supervisión, inspección, vigilancia y control sobre las actividades desarrolladas por el SOCIO ESTRATÉGICO, con el propósito de asegurar el cumplimiento integral del contrato, optimizar los resultados del proyecto, reducir riesgos, minimizar eventuales inconvenientes y garantizar la correcta ejecución del Servicio de Alumbrado Público.

En desarrollo de lo anterior, la interventoría será responsable de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables, las normas vigentes, los cronogramas, los planes de trabajo y las obligaciones contractuales, así como de revisar y controlar las gestiones administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales previstas en los diseños, planos, documentos contractuales y pliegos de condiciones.

La misión de la interventoría consiste en garantizar la prestación eficiente del Servicio de Alumbrado Público, mediante la implementación de mecanismos de control que aseguren que el contratista cumpla el objeto contractual conforme a las normas técnicas, especificaciones y condiciones previamente definidas.

Así mismo, la interventoría deberá garantizar una gestión integral del contrato y de los recursos asociados, manteniendo relaciones armónicas tanto con los sujetos vigilados como con la comunidad, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios del servicio, dentro del presupuesto establecido. Igualmente, deberá facilitar la adecuada interacción entre la Entidad contratante y el contratista, velar por la calidad del servicio, el cumplimiento de las metas contractuales, la mitigación de impactos ambientales derivados de

la ejecución del proyecto, la jurisdicción del contrato, y ejercer de manera permanente la inspección, vigilancia y control del cumplimiento oportuno y correcto de las obligaciones contractuales.

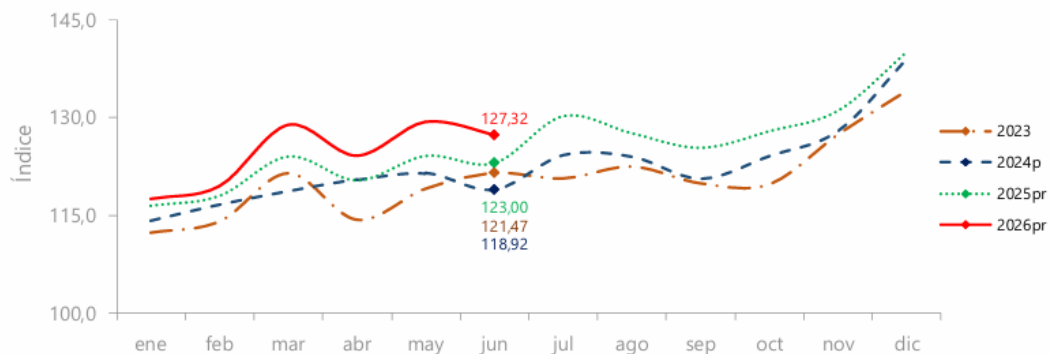
En la práctica, la interventoría desarrollará funciones de carácter técnico, administrativo, contable-financiero, ambiental y legal, orientadas a brindar un aseguramiento externo que permita verificar que las actuaciones del contratista se ajustan a lo pactado contractualmente y que el proyecto se ejecuta dentro del plazo, presupuesto y niveles de calidad establecidos.

COMPORTAMIENTO ANUAL

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)

Serie original

2023 - 2026^{pr} (junio)



Fuente: DANE, ISE

^{pr}preliminar

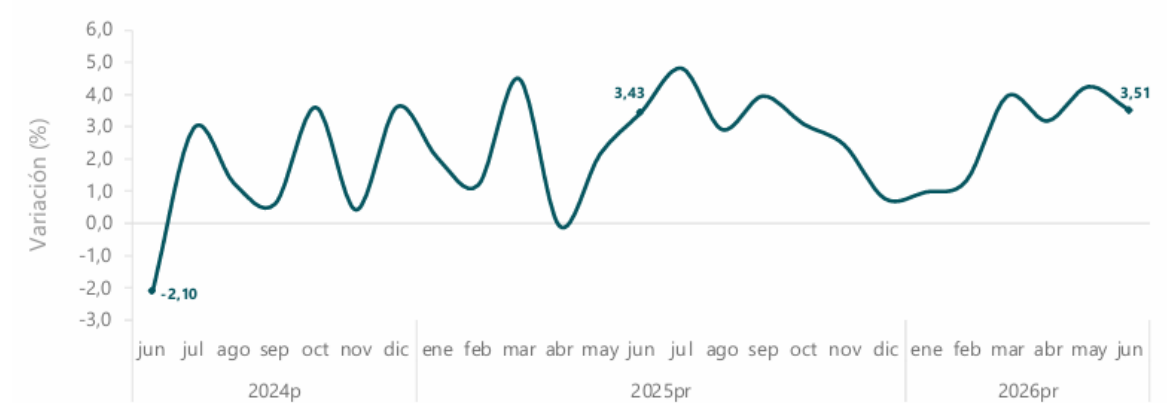
^pprovisional

Para el mes de junio del 2026 pr el ISE en su serie original, se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio del 2025p (138,85).

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Serie original

2024^P - 2026^{Pr} (junio)



Fuente: DANE, ISE

^{Pr}preliminar

^Pprovisional

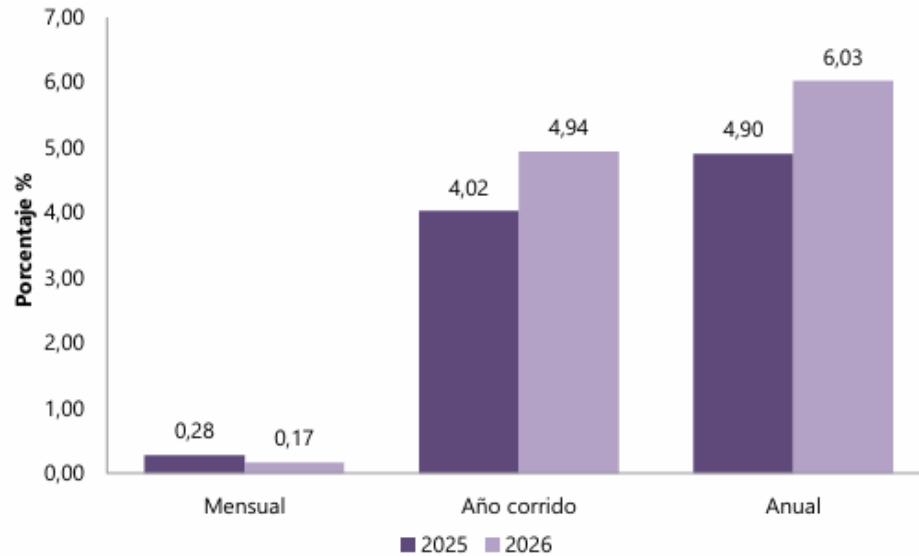
Para el mes de junio de 2026^{pr}, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,14, lo que representó un crecimiento de 3,58% respecto al mes de junio de 2025^{pr} (124,67)).

Algunas cifras económicas que reflejan las dinámicas del sector al cual pertenece la contratación:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2026

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026**



Fuente: DANE, IPC.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

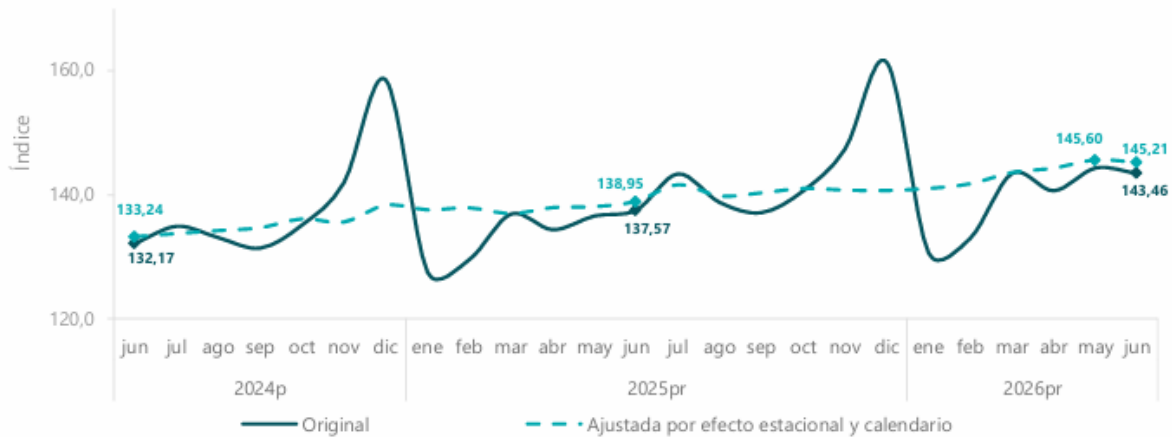
Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Resultados del índice de las actividades terciarias

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^P - 2026^{Pr} (junio)



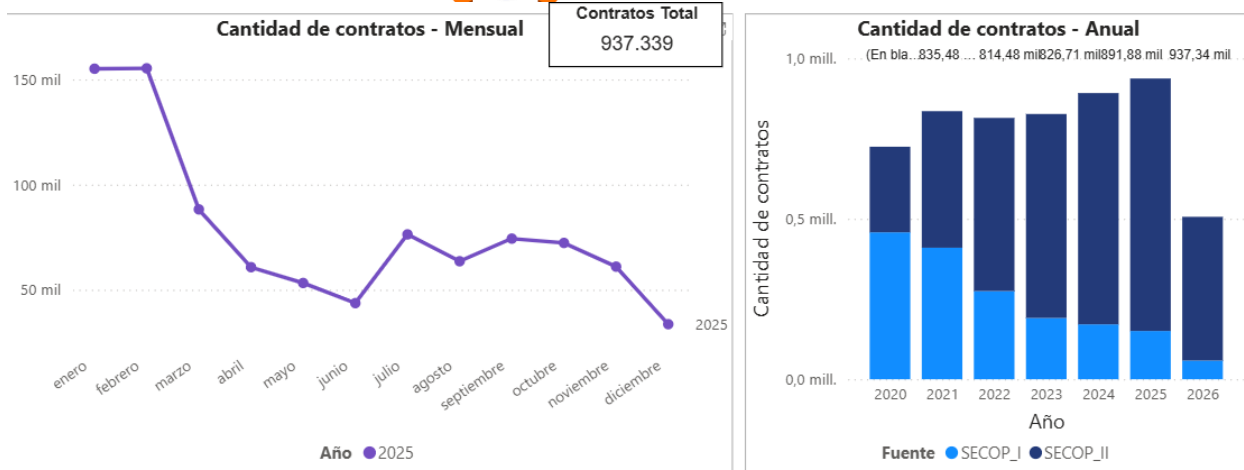
Fuente: DANE, ISE
^Ppreliminar
^{Pr}provisional

Agrupar las actividades de Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo; Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

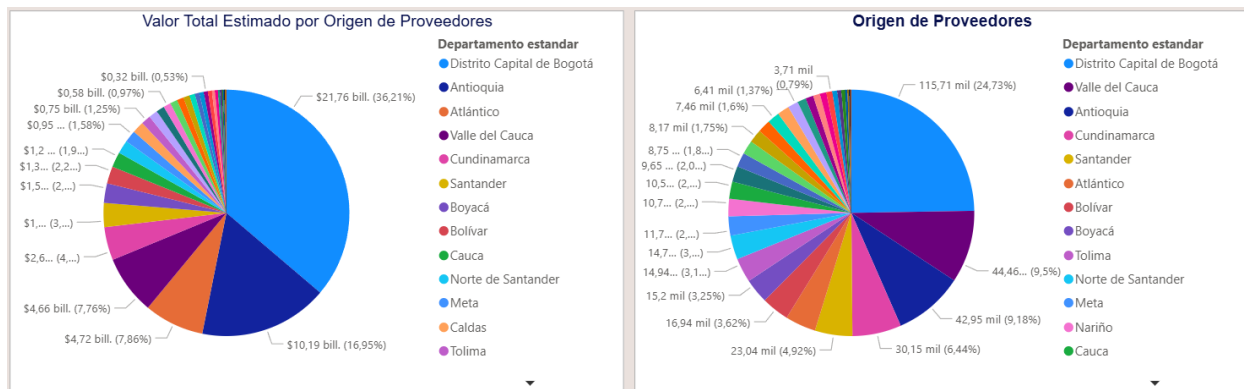
Para el mes de junio de 2026^{pr}, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 143,46, lo que representó un crecimiento de 4,28% respecto al mes de junio de 2025^{pr} (137,57). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de junio de 2026^{pr}, se ubicó en 145,21, lo que representó un crecimiento de 4,50% respecto al mes de junio de 2025^{pr} (138,95). (Ver gráficos 14 y 15).

a. ANALISIS DE LA DEMANDA

Identificado el segmento de la contratación en posible entrar a determinar los aspectos trascendentales del sector en que se adelantar la contratación, identificando su entorno comercial, económico, actores, y otras variables relevantes.



La Alcaldía Municipal de Pacho, Cundinamarca, en los segmentos 39 "Componentes, accesorios y sistemas eléctricos e iluminación", - 80 "Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos" – 81 "Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología", - 84 "Servicios Financieros y de Seguros, se evidencia que se ha contratado un total de 937.339, con proveedores ubicados en el Departamento de Cundinamarca, durante el año 2025



Las modalidades de selección utilizadas han sido licitación obra pública con un valor aproximado de \$ 1.099.141.970.041, licitacion publica por valor aproximado de \$2.976.365.295.023, Concurso de Méritos con un valor aproximadamente de \$2.704.626.509.415 y la Mínima cuantía con un valor aproximadamente de \$ 593.366.243.589 que corresponde al 100% de la totalidad en estos segmentos en el año 2025



Fuente: Herramienta análisis de la demanda -Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente.

La Alcaldía de Pacho procedió a verificar en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la manera en que otras entidades estatales contrataron en vigencias anteriores la adquisición objeto del presente proceso de selección:

Año	2025		
	Contratos	Valor	Participación
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia			
8011 - Servicios de recursos humanos	805279	\$24.670.690.698.302	36,48%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	33748	\$12.491.042.983.315	18,47%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	11391	\$5.896.602.516.228	8,72%
8412 - Banca e inversiones	550	\$5.726.066.631.518	8,47%
8013 - Servicios inmobiliarios	10223	\$4.575.260.701.214	6,77%
8111 - Servicios informáticos	10626	\$3.766.374.274.511	5,57%
8016 - Servicios de administración de empresas	30207	\$1.734.899.652.779	2,57%
8014 - Comercialización y distribución	5336	\$1.544.835.651.951	2,28%
8410 - Finanzas de desarrollo	760	\$1.501.212.649.854	2,22%
8413 - Servicios de seguros y pensiones	3888	\$1.381.400.282.475	2,04%
8114 - Tecnologías de fabricación	2961	\$804.587.595.896	1,19%
8012 - Servicios legales	10823	\$786.364.220.481	1,16%
8115 - Servicios de pedología	970	\$700.939.309.251	1,04%
Total	937339	\$67.620.795.242.010	100,00%

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR
---------	----------------	--------	-------

MUNICIPIO DE CERETE DEPARTAMENTO DE CORDOBA	CMA-003-2026	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CERETE, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	\$ 60.745.915,00
MUNICIPIO DE COGUA	CMA-001-206	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, REGULATORIA, AMBIENTAL PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SERVICIOS TECNOLOGICOS ASOCIADOS A EL, Y LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ORNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE COGUA - CUNDINAMARCA	\$ 7.795.143.189
MUNICIPIO DE SONSON DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CMA-001-2026	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SG- SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 228.685.275
MUNICIPIO DE VIOTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	CMA-001-2025	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA	\$ 63.343.775

1. Fuente: Portal de Contratación Colombia Compra Eficiente

Una vez revisadas y analizadas las condiciones particulares de los anteriores procesos de contratación similares que se dieron en el sector público de acuerdo con la página web de Colombia Compra Eficiente; tenemos que en términos generales el objeto y las condiciones a determinar por el Municipio se encuentran acordes con las utilizadas por las entidades consultadas, así mismo se observa que estas acuden a la modalidad de Concurso de méritos, conforme con el objeto y los presupuestos de dichas entidades.

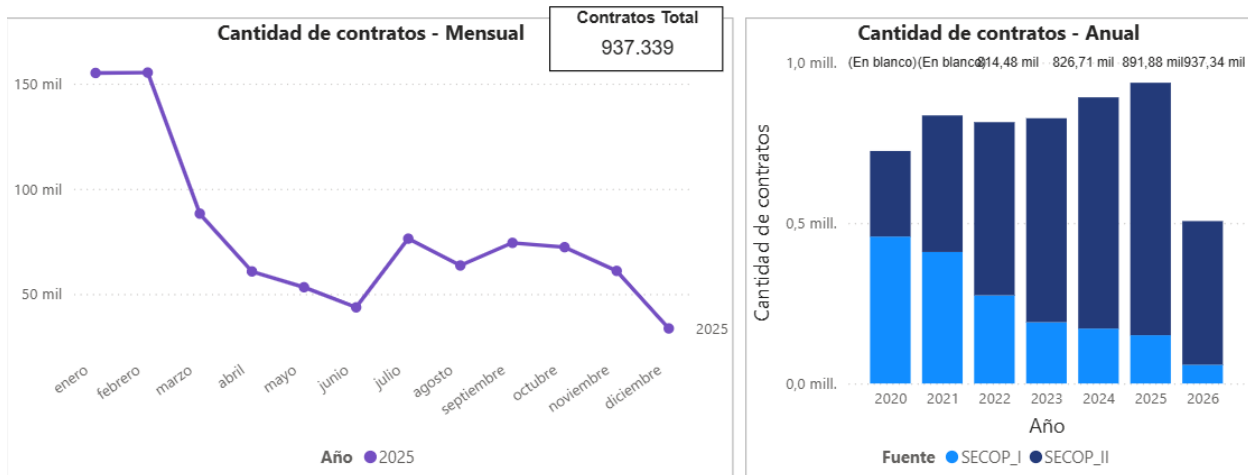
b. ANALISIS DE LA OFERTA

Esta fase tiene como objetivo, el análisis del mercado de oferta y opciones de servicios, a partir de la categoría de compra definidas anteriormente, lo cual permitirá entender las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y los proveedores que existen en el mercado y pueden suministrar bienes y servicios.

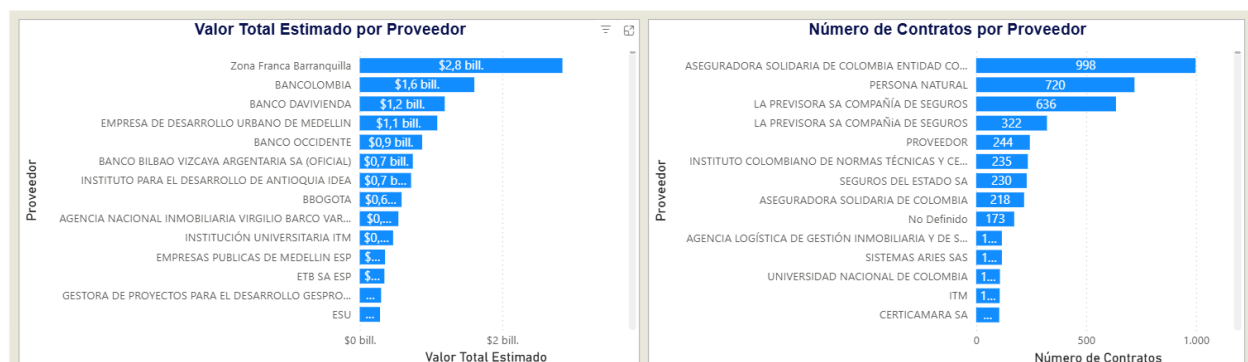
La Alcaldía del Municipio de Pacho identificó los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero así:

Tamaño Empresarial

Los servicios requeridos dentro del territorio nacional son prestados por personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente constituidas.

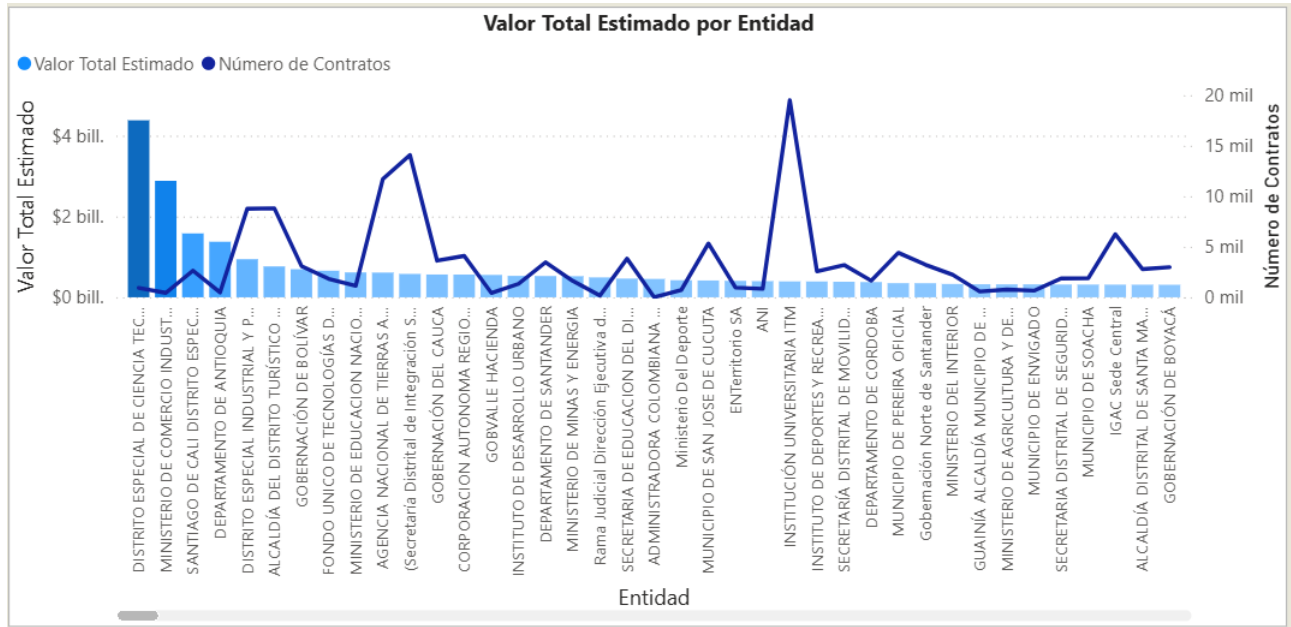


Como se muestra en la imagen en los segmentos 39 "Componentes, accesorios y sistemas eléctricos e iluminación", - 80 "Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos" – 81 "Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología", - 84 "Servicios Financieros y de Seguros, se evidencia que se ha contratado un total de 937.339 durante el año 2025



Se evidencia que los mayores proveedores de bienes y servicios a las diferentes entidades estatales en los segmentos mencionados son: Zona Franca Barranquilla con un valor aproximado de \$ 2.8 BILLONES DE PESOS, BANCOLOMBIA con un valor aproximado de \$ 1.6 BILLONES DE PESOS, mientras que los proveedores con mayor números de contratos son

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con 998 contratos y la contratación con PERSONA NATURAL con 720 contratos.



Las entidades con mas contratación durante el año 2025 fueron:

- Distrito Especial de Ciencia y tecnología
- Ministerio de comercio industria y Turismo
- Santiago de Cali Distrito Especial

Año	2025		
	Contratos	Valor	Participación
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia			
3910 - Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	264	\$42.703.158.108	0,06%
3911 - Iluminación, artefactos y accesorios	695	\$297.020.286.902	0,44%
3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	799	\$179.882.841.127	0,27%
3913 - Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	45	\$12.951.422.837	0,02%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	33748	\$12.491.042.983.315	18,47%
8011 - Servicios de recursos humanos	805279	\$24.670.690.698.302	36,48%
8012 - Servicios legales	10823	\$786.364.220.481	1,16%
8013 - Servicios inmobiliarios	10223	\$4.575.260.701.214	6,77%
8014 - Comercialización y distribución	5336	\$1.544.835.651.951	2,28%
8015 - Política comercial y servicios	449	\$60.716.953.091	0,09%
8016 - Servicios de administración de empresas	30207	\$1.734.899.652.779	2,57%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	11391	\$5.896.602.516.228	8,72%
8111 - Servicios informáticos	10626	\$3.766.374.274.511	5,57%
8112 - Economía	251	\$35.655.594.675	0,05%
Total	937339	\$67.620.795.242.010	100,00%

2. PERSPECTIVA TÉCNICA

En relación con el aspecto técnico de este análisis, vale decir que los elementos a adquirir se ajustaran a las condiciones técnicas definidas por la entidad, sin que se acepte la modificación de las mismas o condicionamientos de las ofertas. En tal sentido, los oferentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su ofrecimiento económico, el mismo deberá prever todos los gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual, especialmente el transporte, cargue y descargue de los elementos, impuestos y mano de obra.

Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias como:

Cambios tecnológicos: Revisados los ítems aprobados y establecidos en el presente proceso, no se presentan cambios tecnológicos relevantes en optimización de resultados.

Amplitud de la oferta de características de los productos; guardan homogeneidad, las características de los productos a entregar no revisten mayores exigencias de tipo técnico o tecnológico.

Especificaciones de calidad: la mayoría de los materiales requeridos exige que cumplan con los requisitos de calidad establecidos en la normativa vigente del sector eléctrico colombiano.

Condiciones especiales para la entrega: Una vez revisadas las condiciones requeridas técnicamente en el estudio previo y en los pliegos de condiciones, el supervisor recibirá a satisfacción de la entidad.

Tiempos de ejecución: el tiempo de ejecución de actividades se establece en un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la aprobación de las garantías del contrato, expedición del registro presupuestal de compromiso y el acta de inicio del contrato.

3. PERSPECTIVA LEGAL

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por la Ley. Por otra parte, la Alcaldía Municipal de Pacho cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección se tiene que es legalmente viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorpora el Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. Se trata de bienes y/o servicios que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, pueden ser suministrados por empresas nacionales.

4. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Para establecer los criterios correspondientes a la capacidad técnica, financiera, organizacional y operacional que servirán de base para la estructuración de los pliegos de condiciones, se tuvieron en cuenta los aspectos contemplados por Colombia Compra eficiente, y en razón a lo anterior, se mantienen en lo previamente estandarizado.

ORIGINAL FIRMADO

ANNIE TATIANA BUSTOS GUTIERREZ
Secretaria de Planeación y obras publicas

Proyectó: Elver Alexander Vargas Pardo / Profesional de Apoyo